



### RESOLUCIÓN NÚMERO 202550059336 DE 01/08/2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Mediante la Resolución C4-1509-20 del 07 de diciembre de 2020, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor WILSON DE JESUS VILLEGAS CARMONA identificado con Cédula de ciudadanía 1.017.174.613 y la señora NIDIA ARELY ARANGO CARDONA identificado con la Cédula ciudadanía 43.993.000, se otorgó acto de reconocimiento, licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación y aprobación de planos para propiedad horizontal, para el predio localizado en la dirección Calle 72 #47-48, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-248540 y Polígono Z1 CN2 9, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 74.06 m<sup>2</sup>, y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 7.50 m<sup>2</sup>
- 2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaria de Control Urbanístico, en aras de garantizar el debido proceso a los titulares del acto de reconocimiento y aprobación de planos para propiedad Horizontal, procedió a validar en el

Página - 1 - de 6







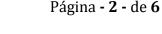






certificado de libertad y tradición, encontrando en la anotación N°9 que la señora NIDIA ARELY ARANGO CARDONA identificado con la Cédula ciudadanía 43.993.000, al momento de la expedición de la Resolución C4-1509-20 del 07 de diciembre de 2020, ostentaba el derecho real de dominio, sin embargo, atendiendo a que en dicha anotación no se estableció el porcentaje del coeficiente de propiedad y agotada la etapa probatoria no se allegaron pruebas al respecto, el despacho procedió a realizar la división de las obligaciones urbanísticas totales en partes iguales para cada titular con un porcentaje de coeficiente de propiedad del 50%, atendiendo a lo anterior el despacho procederá a realizar el cálculo de la presente resolución con base en dicho porcentaje, correspondiéndole a la señora NIDIA ARELY ARANGO CARDONA identificado con la Cédula ciudadanía 43.993.000, compensar las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 37.03 m², y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 3.75 m²

- 3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".
- 4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
- 5. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202430546346 el día 22 de octubre de 2024, a la señora NIDIA ARELY ARANGO CARDONA identificado con la Cédula ciudadanía 43.993.000, en calidad de titular y/o titulares de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-1509-20 del 07 de diciembre de 2020, y fue notificado por aviso el día 15 de julio de 2025





Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia













- 6. Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaria de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 24 de agosto de 2022, al inmueble localizado en la dirección Calle 72 #47-48, CBML 0409240007., tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado o reconocido.
- 7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202550008085 de 2025, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202550008086 de 2025 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

8. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración del Distrito, correspondiendo, en este caso, a la suma de **treinta y** 

Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia













siete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos dos pesos M/L (\$37.739.802).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora NIDIA ARELY ARANGO CARDONA identificado con la Cédula ciudadanía 43.993.000, en calidad de titular de la licencia o acto de reconocimiento con Resolución C4-1509-20 del 07 de diciembre de 2020, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES		EQUIPAMENTO BÁSICO		EQUIPAMENTO OTROS USOS		GTOU -U-
M2 - EN SITIO	37.03000		3.50000		0.25000		286-24
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 7	720,637	\$	1,823,063	\$ 2,684,461		09/10/
INCREMENTO 15%	\$ 4,0	02,778	N/A		N/A		2024
SUBTOTAL	\$ 30,687,966		\$ 6,380,721		\$	671,115	C4- 1509-
VALOR OBLIGACIONES	\$ 37,739,802						20
ÁMBITO REPARTO	AR1	MATRÍCULA INMO	BILIARIA	248540	POLÍGONO	O Z1_CN2_9	9

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-1509-20 del 07 de diciembre de 2020 por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

Página - 4 - de 6

















SEGUNDO: Conceder a la señora NIDIA ARELY ARANGO CARDONA identificado con la Cédula ciudadanía 43.993.000, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaria de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la NIDIA ARELY ARANGO CARDONA identificado con la Cédula ciudadanía 43.993.000, identificada con la Cédula ciudadanía 21.386.629, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación Calle 73 N°49 -20 (305)

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página - 5 - de 6



Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia













**QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cho III

# CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C4-1509-20 del 07 de diciembre de 2020. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 0409240007.

Elaboró: Revisó:

Luis Carlos Uribe
Profesional Jurídico – Contratista.
Subsecretaría de Control Urbanístico

Carlos Alfredo Tamayo Zabala.
Profesional Jurídico - Contratista.
Subsecretaría de Control Urbanístico
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL











